

ACUERDO REGIONAL N° XXX

(xx de Mayo de 2026)

Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En el uso de la atribución conferida en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, y el artículo 62 del acuerdo regional 011 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que uno de los fines esenciales del Estado comprende “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana.

Que en el inciso segundo del artículo 103, la Constitución prevé la obligación del Estado, en el marco de la participación democrática, de contribuir a la organización, promoción y capacitación de la sociedad civil para que “constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que, en el artículo 325 Constitucional, numeral 6 del párrafo transitorio 2, exige establecer los mecanismos de participación ciudadana para la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, mediante la cual se regula el derecho a la participación democrática, establece en el tercer inciso del artículo 1 que “La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.” Así mismo, en el inciso 3 del artículo 3, indica que “La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos (...)”



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 define los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, entre los cuales se incluyen el de pluralidad, identidad regional, coordinación, y en especial, el principio de participación, estableciendo que: “La Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes y programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública”.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica 2199 del 2022 “, señala que la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

Que el artículo 49 de la mencionada Ley, crea el Ágora Metropolitana “como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados. Garantizará el acceso a la información y promoverá, la deliberación, la innovación social, la colaboración, la formación y facilitará el control social y ciudadano”.

Que el artículo 50 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 estableció que “Podrán participar en el Ágora Metropolitana la ciudadanía organizada y no organizada, los miembros de las corporaciones públicas de los municipios de Cundinamarca, el Departamento y el Distrito Capital, la academia, organizaciones internacionales y demás comunidad interesada en el desarrollo de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.”

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 51 de dicha ley 2199 de 2022 estableció que el Ágora Metropolitana será convocada por el Consejo Regional, definiendo la metodología de

las sesiones que garantice la participación de los asistentes y la priorización de las iniciativas propuestas tanto en el Plan Estratégico de Desarrollo y Ordenamiento Regional, los demás planes y proyectos.

Que el parágrafo 1 del artículo 51 de la ley 2199 de 2022 establece que el Consejo Regional definirá el reglamento de funcionamiento del Ágora Metropolitana.

Que mediante el acuerdo regional 006 de 2024, se adoptó: “Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

Que el artículo 62 del Acuerdo Regional 011 de 2025 establece que el Consejo Regional adoptará el reglamento de funcionamiento del Ágora Metropolitana, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, disposición que comprende la facultad de modificar, ajustar o actualizar dicho reglamento.

Que en ejercicio de dicha competencia, se han identificado oportunidades de mejora en su funcionamiento y operatividad, derivadas de la experiencia práctica en la aplicación del reglamento adoptado mediante el citado acuerdo lo que hace necesario realizar ajustes parciales a sus disposiciones, con el fin de optimizar los procedimientos, fortalecer la articulación institucional y garantizar una gestión más eficiente, acorde con las dinámicas y necesidades actuales de la Región Metropolitana.

Que el proyecto de reglamento de funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, fue puesto a consideración de la ciudadanía, en garantía de los principios de transparencia, participación y publicidad, permitiendo la recepción de observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los interesados, los cuales fueron analizados en el marco del proceso de expedición del nuevo reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. OBJETO. Por medio del presente Acuerdo se adopta el reglamento de organización y funcionamiento del Ágora Metropolitana, así como las condiciones requeridas para su funcionamiento.

Artículo 2. DEFINICIÓN DEL ÁGORA METROPOLITANA. El Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es un espacio de encuentro virtual y presencial de los habitantes de la región, incluyente, transparente, colaborativa y deliberativa, que promueve la

participación de la ciudadanía en la región, aportando a la construcción colectiva y la innovación social a partir del diálogo y el respeto entre las personas, la ley y su territorio.

PARÁGRAFO: La virtualidad del Ágora Metropolitana se desarrollará mediante plataformas, herramientas y metodologías definidas por la Secretaría Técnica, las cuales deberán ser descritas y actualizadas en la Caja de Herramientas, garantizando condiciones de acceso, participación y trazabilidad.

Artículo 3. OBJETIVO Y ALCANCE. El Ágora es un espacio de participación que hace parte del ecosistema de gobernanza y de la Estrategia de Participación de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca y sus agencias en torno a las áreas temáticas y/o los hechos metropolitanos declarados y no reemplaza, ni está en detrimento de los mecanismos de participación contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá articularse con otros espacios de participación de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca. El Ágora, tampoco reemplaza los espacios de control político, ni el rol de las veedurías ciudadanas que se define los artículos 46 y 55 de la ley 2199 de 2022.

Artículo 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Son principios fundamentales de este escenario participativo:

- **Acceso:** Todos los individuos involucrados en los escenarios y fases del desarrollo del Ágora Metropolitana tienen los mismos derechos, oportunidades y tratamiento justo, sin discriminación basada en características como género, raza, origen étnico, religión, entre otras.
- **Diversidad étnica y cultural:** Reconocimiento y valoración de la variedad de culturas, tradiciones, costumbres, y formas de vida de los diferentes grupos étnicos y culturales presentes en el territorio de los municipios de Cundinamarca y el Distrito Capital.
- **Pluralidad:** Reconocimiento y respeto por la existencia de diversas opiniones, creencias, ideologías y enfoques dentro de una sociedad o grupo, promoviendo la convivencia pacífica y la libre expresión de puntos de vista diversos.
- **Transparencia:** Principio que implica la divulgación clara, accesible y comprensible de información relevante. y procesos de toma de decisiones, garantizando la publicación de actas, informes y acuerdos y la confianza pública en las entidades territoriales que hacen parte de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca.
- **Buena fe:** Toda actuación en el marco del Ágora metropolitana tiene presunción de buena fe.

- **Inclusión:** Promover la participación activa, equitativa y de la ciudadanía, asegurando que puedan contribuir en la propuesta y desarrollo de soluciones a los problemas comunes de la Región.
- **Deliberación:** El dialogo, la argumentación y el intercambio de ideas permite a los ciudadanos entender a otros actores y contrastar posiciones.

Artículo 5. VALORES. Son valores del Ágora de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca:

- **Compromiso:** Es la dedicación y la constancia que una persona asume para cumplir con una tarea, objetivo o responsabilidad específica de las que se describen en este reglamento.
- **Confianza:** Es la creencia en la honestidad, la sinceridad, la fiabilidad y la capacidad de una persona o entidad para cumplir con sus compromisos y responsabilidades.
- **Integridad:** Es la cualidad de actuar con ética y coherencia en todas las circunstancias, manteniendo principios morales y éticos.
- **Prevalencia del bien común:** Es la prioridad y el enfoque en promover y proteger el interés y el beneficio de la comunidad en general por encima de intereses particulares o individuales.
- **Respeto y empatía:** Es el reconocimiento y la consideración hacia los derechos, opiniones, creencias y dignidad de todas las personas, independientemente de las diferencias. Promoviendo la comprensión de las diferentes perspectivas en escenarios de participación.
- **Tolerancia:** Es la capacidad de aceptar las diferencias individuales, ideológicas, culturales y sociales, aunque no se compartan o no se esté de acuerdo con ellas.

Artículo 6. PARTICIPANTES. Podrán participar en el Ágora Metropolitana:

La ciudadanía no organizada, entendida como aquellas personas naturales que participan en el Ágora y que no lo hacen en calidad de representar a un grupo político, organización social o cívica.

La ciudadanía organizada, organizaciones y agrupaciones con interés en los temas de la región.

Los miembros de las corporaciones públicas de los municipios de Cundinamarca, el Departamento y el Distrito Capital.

La academia y organizaciones internacionales, y demás comunidades interesadas en el desarrollo.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Artículo 7. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES. Son derechos de los participantes del Ágora los siguientes:

1. A ser tratados de manera digna y respetuosa
2. A escuchar y ser escuchados
3. A proponer ideas sobre asuntos Metropolitanos
4. A ser informados sobre los mecanismos establecidos por el Ágora para recibir y gestionar peticiones, quejas, reclamos y consultas.
5. Participar de las capacitaciones que defina la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para un mejor desarrollo de las deliberaciones que permitan las condiciones idóneas para ejercer el derecho a la participación.
6. A conocer y participar en los temas regionales que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Artículo 8. DEBERES DE LOS PARTICIPANTES. Todos los participantes del Ágora metropolitana deberán:

1. Conocer, atender y cumplir este reglamento.
2. Respetar las opiniones y acuerdos que se desarrollen en el Ágora.
3. Promover la deliberación y el consenso desde una perspectiva constructiva de acuerdo con los objetivos, los principios y valores del Ágora.
4. Cuidar las instalaciones, equipamiento del recinto y los espacios donde se realicen actividades relacionadas con el Ágora.
5. Informarse acerca de los horarios de las actividades, así como de las modalidades de atención y de los temas a desarrollar en cada sesión.
6. Alertar a la Secretaría Técnica sobre situaciones que puedan afectar el ejercicio de participación.
7. Informarse acerca de los procedimientos y mecanismos para presentar peticiones, quejas, reclamos y consultas establecidas por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
8. Asistir a las capacitaciones que defina la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para un mejor desarrollo de las deliberaciones.
9. Socializar con sus representados, el desarrollo y conclusiones de los asuntos tratados en el Ágora Metropolitana.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

10. Realizar intervenciones que sean oportunas, concretas y que correspondan con los diferentes momentos del proceso o de los escenarios.

Parágrafo: El incumplimiento de aquellos deberes que afecten gravemente la convivencia y el ejercicio deliberativo será causal de pérdida de la calidad de participante dentro del Ágora Metropolitana de acuerdo con los manuales o disposiciones creadas para ello.

Artículo 9. ESPACIOS Y ROLES DE PARTICIPACIÓN AL INTERIOR DEL ÁGORA METROPOLITANA. Los escenarios en que se desarrollará el Ágora Metropolitana serán los relacionados a continuación y la participación de la ciudadanía en los mismos se dará de acuerdo con sus roles:

1. Mesas Temáticas Regionales: Son escenarios de participación y encuentro, abiertos a la ciudadanía organizada y no organizada de municipios asociados y no asociados para plantear y co-crear iniciativas y propuestas enmarcadas en los hechos metropolitanos declarados y/o áreas temáticas de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. Los participantes de las Mesas Temáticas Regionales aportarán sus planteamientos que se consolidarán en iniciativas o propuestas.

2. Asamblea Regional Ciudadana: Es un escenario en el que participa la ciudadanía no organizada de los municipios asociados a la RMBC para una deliberación democrática cuya función principal será priorizar el conjunto de iniciativas y propuestas originadas de las mesas temáticas. Este espacio se desarrollará al menos dos veces durante el periodo de gobierno territorial de manera ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con las necesidades institucionales de la RMBC cuando el Consejo Regional así lo defina. Los asambleístas serán escogidos aleatoriamente en una muestra representativa de los municipios asociados para: instruirse sobre los asuntos del diálogo, deliberar sobre iniciativas y propuestas originadas en las mesas temáticas y priorizar las iniciativas. Estas iniciativas y propuestas serán presentadas por los voceros de las mesas temáticas ante la Asamblea previo análisis y compilación del Comité Técnico del Consejo Regional a través del informe consolidado de las mesas temáticas.

Parágrafo 1: cada Mesa Temática elegirá un vocero principal y un vocero suplente entre sus participantes para presentar iniciativas ante la Asamblea Regional, asegurando su independencia de los espacios propios de organizaciones a las que pertenezcan. En caso de inasistencia de los voceros a la Asamblea el equipo técnico de la RMBC asumirá este rol.

Parágrafo 2: se llevará a cabo un escenario de devolución a los asambleístas con el propósito de informar los resultados de la Asamblea Regional Ciudadana.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Artículo 11. CONVOCATORIA DE LOS ESPACIOS DEL ÁGORA. El Consejo Regional convocará la apertura del Ágora Metropolitana en la primera sesión de cada vigencia y la Secretaría Técnica iniciará los procesos de convocatoria.

1. Para las Mesas Temáticas Regionales, la modalidad de convocatoria y selección se realizará por inscripción abierta y voluntaria a través del canal que la Secretaría Técnica disponga; se realizará una selección aleatoria de los inscritos para cubrir los cupos límite que tendrá cada mesa. Esta selección priorizará el enfoque territorial. Los cupos asignados, para las Mesas Temáticas Regionales, procurará equilibrarse con un mínimo de la ciudadanía no organizada en porcentajes del 50%. El proceso de convocatoria será liderado por la Secretaría Técnica en articulación con los asociados y la Gobernación de Cundinamarca apoyará la convocatoria de los participantes provenientes de los municipios no asociados. La ciudadanía organizada se convocará a través del mecanismo que disponga la Secretaría Técnica.

2. En la Asamblea Regional Ciudadana el número de participantes que se establecerá en la convocatoria será por partes iguales entre los municipios asociados. En ningún caso, los cupos podrán transferirse entre socios. El proceso de convocatoria será liderado por la Secretaría Técnica de manera articulada con los municipios asociados.

3. Los miembros de las corporaciones públicas de municipios asociados o no asociados, interesados podrán inscribir a sus delegados o representantes, en las mesas temáticas regionales, según sus reglamentos internos y estarán sujetos al número de cupos disponibles.

Parágrafo 1: El Consejo Regional establecerá anualmente el número de Mesas Temáticas Regionales.

Artículo 12. FORMACIÓN. Para cualificar la participación ciudadana, la Secretaría Técnica del Ágora realizará jornadas virtuales y presenciales de capacitación y formación para los participantes seleccionados aleatoriamente.

Artículo 13. ACTAS E INFORMES. La trazabilidad y transparencia de este espacio de participación se llevará a cabo apoyado en el registro documental con las siguientes actas e informes:

1. Acta Mesa Temática Regional (a_MTR). Al finalizar cada una de las Mesas Temáticas Regionales, la Secretaría Técnica publicará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de lo ocurrido en cada escenario de participación.

2. Informe consolidado de las Mesas Temáticas Regionales (MTR). El delegado del Comité Técnico de la RMBC propone unos criterios técnicos de clasificación para compilar las

iniciativas que resultan de las mesas temáticas en planes, programas, políticas y proyectos. Estos criterios son presentados al Comité Técnico del Ágora Metropolitana para su validación y aprobación, posteriormente, el delegado del Comité Técnico de la RMBC en articulación con las dependencias, procede a la compilación de las iniciativas en planes programas y proyectos. Como resultado de este proceso la Secretaría Técnica elabora el informe técnico consolidado de las mesas. Este informe será el insumo para que los voceros presenten a la Asamblea Regional las iniciativas con vocación de proyectos.

3. Acta Asamblea Regional Ciudadana (ARC). Al finalizar la Asamblea Regional Ciudadana, la secretaria técnica publicará el acta con las iniciativas priorizadas durante este escenario, en un plazo de 15 días hábiles.

4. Informe de valoración y recomendaciones: Previo a la realización de la Asamblea Regional Ciudadana el delegado del Comité Técnico de la RMBC propone unos criterios de priorización ciudadana, que serán aprobados por el Comité Técnico del Ágora Metropolitana y desarrollados en la Asamblea. Posteriormente, la Secretaría Técnica del Agora elabora el informe para presentar los proyectos priorizados por la ciudadanía en el marco de la Asamblea Regional, al Consejo Regional. Asimismo, se define la ruta de apropiación interna de los planes, políticas y programas en la RMBC y sus agencias.

5. Informe de incidencia: el Consejo Regional seleccionará aquellas propuestas ciudadanas que considere pertinentes para desarrollar mediante políticas, planes, programas y proyectos de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca lo cual se dará a conocer a la ciudadanía mediante un informe de incidencia, que realizará la Secretaría Técnica del Ágora Metropolitana y se publicará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la Asamblea Regional Ciudadana. Las propuestas no acogidas podrán ser presentadas nuevamente por la ciudadanía, teniendo en cuenta la valoración y las recomendaciones formuladas por el Comité Técnico.

Parágrafo 1: Todos los proyectos que comprometan recursos de inversión deberán estar enmarcados en los hechos metropolitanos declarados y/o áreas temáticas de la ley.

Artículo 14. CAJA DE HERRAMIENTAS. La Secretaría Técnica, publicará en su página web los documentos con las metodologías de trabajo para el manejo de los escenarios presenciales y/o virtuales, incluyendo el paso a paso para su desarrollo y herramientas de pedagogía física (offline) para zonas con baja conectividad. Los participantes deberán consultar las metodologías propuestas para el desarrollo de estos escenarios.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Parágrafo 1: se podrán realizar ejercicios de meta-deliberación para que los ciudadanos participantes puedan definir aspectos del diseño de las instancias de participación y deliberación del Ágora Metropolitana, sin contravenir lo estipulado en este reglamento

Parágrafo 2: en la metodología de cada espacio se incorporarán criterios orientadores para la definición de las iniciativas que determinen su carácter regional, así como unos mecanismos para proteger la transparencia y los riesgos de captura del espacio.

Artículo 15. ORGANISMOS DEL ÁGORA METROPOLITANA. El Ágora Metropolitana tendrá los siguientes organismos para su desarrollo:

- Secretaría Técnica
- Comité Técnico del Consejo Regional

Artículo 16. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica que será ejercida por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y sus funciones serán:

1. Gestión metodológica: Proponer, publicar y actualizar en la Caja de Herramientas las metodologías, dinámicas y productos esperados de los distintos escenarios del Ágora Metropolitana, así como los criterios orientadores.
2. Planeación operativa y logística: planear y gestionar la logística necesaria para el desarrollo de los escenarios de participación, considerando los enfoques diferenciales y territoriales que aseguren condiciones reales de acceso y no discriminación.
3. Gestión administrativa y de recursos: apoyar la administración de los recursos requeridos para la realización de los espacios participativos y gestionar los procesos de inscripción de las personas participantes.
4. Convocatoria y coordinación de escenarios, en conjunto con los entes asociados: convocar y coordinar las sesiones de la Asamblea Regional Ciudadana y de las Mesas Temáticas Regionales, garantizando su adecuada articulación.
5. Comunicación y divulgación: asegurar en conjunto con los entes asociados, la divulgación oportuna de los escenarios, resultados y documentos del Ágora Metropolitana a través de los canales oficiales, físicos y digitales disponibles.
6. Gestión documental y trazabilidad: elaborar, custodiar y divulgar las actas, informes y demás documentos generados en el marco del Ágora Metropolitana, garantizando su adecuada organización, seguimiento y trazabilidad.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

7. Atención a la ciudadanía: recibir, gestionar y responder de manera oportuna las consultas, solicitudes de información y demás peticiones relacionadas con el Ágora Metropolitana, en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Artículo 17. COMITÉ TÉCNICO DEL ÁGORA METROPOLITANA. El Consejo Regional conformará un Comité Técnico del Ágora Metropolitana, el cual será de carácter asesor y sus funciones serán las siguientes:

1. Validar y aprobar los criterios técnicos de clasificación propuestos por el delegado de la RMBC de los planes, programas, políticas y proyectos para el desarrollo de la Asamblea Regional Ciudadana.
2. Validar y aprobar la compilación realizada por el delegado de la RMBC de las iniciativas que resultan de las mesas temáticas.
3. Validar y aprobar los criterios de viabilidad y de priorización ciudadana que propone el delegado de la RMBC para presentar el informe de valoración y recomendaciones al Consejo Regional.

Artículo 18. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ÁGORA METROPOLITANA. El Comité Técnico del Ágora Metropolitana estará integrado así:

1. Un delegado de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.
2. Un delegado del Departamento de Cundinamarca.
3. Un delegado de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
4. Un delegado de las Alcaldías de cada uno de los municipios asociados de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Artículo 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga [el acuerdo regional 006 de 2024 de forma íntegra](#) y todas las disposiciones que le sean contrarias.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687